



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE CARRANQUE

El pleno del Ayuntamiento de Carranque, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la gestión del Punto limpio de Carranque, con la nueva redacción de los artículos 4, 7, 8º y 10º de la Ordenanza reguladora de la gestión del Punto limpio de Carranque que a continuación se recoge:

“Artículo 4. Definición del punto limpio.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por Punto Limpio la instalación cerrada y controlada, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior. Los Puntos Limpios, por tanto, han sido creados con el objetivo de servir a los ciudadanos como centros de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

Artículo 7. Horario de las instalaciones.

El horario de acceso a las instalaciones será el que a continuación se especifica, salvo por necesidades de urgencia.

Lunes: Permanecerá cerrado.

Martes y Jueves: De 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00.

Miércoles: De 10:00 a 14:00 horas.

Viernes: Cerrado.

Sábados y Domingos: De 10:00 a 13:00 horas.

Artículo 8. Tipología de los residuos.

En el Punto Limpio se podrán depositar, con carácter general, los siguientes tipos de residuos, una sola vez al día, en las cantidades admisibles por entrega que se especifican:

- a) Muebles y enseres voluminosos, máximo 50 Kg por entrega y día.
- b) Chatarra y metales, en cantidades normales de producción doméstica.
- c) Madera, 50 kg y/o 3 m³.
- d) Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 50 Kg y/o 3 m³ siempre acompañada de una copia de la licencia o permiso de obras del Ayuntamiento.
- e) Aceites vegetales, con un máximo de 10 litros.
- f) Pilas, máximo 20 unidades.
- g) Baterías, máximo 5 unidades.
- h) Papel/ cartón, en cantidades normales de producción doméstica.
- i) Vidrio, en cantidades normales de producción doméstica.
- j) Ropa usada, en cantidades normales de producción doméstica.
- k) Envases y embalajes, en cantidades normales de producción doméstica.
- l) Pinturas y disolventes, máximo 5 Kg. por persona y día.
- m) RAEE: Pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisores, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etcétera, dependiendo del tamaño, de 1 a 3 unidades.
- n) Jardinería y resto de pequeñas podas, en cantidades normales de producción doméstica por persona y día.

2. Se podrán recoger los residuos que sobrepasen los límites señalados, sin que en ningún caso lleguen al doble de dichos límites, pudiendo, por ello, exigir una contraprestación económica al titular de los residuos, a razón de 0,11 euros por kilo, hasta el máximo permitido. Cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo, mensualmente .

3. En todo caso, no podrán llevarse a los Puntos Limpios los siguientes tipos de residuos:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Residuos industriales.
- c) Residuos agrícolas y ganaderos.
- d) Vehículos fuera de uso.
- e) Neumáticos fuera de uso.
- f) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- g) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- h) Animales muertos y restos de origen animal.
- i) Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

**Artículo 9. Usuarios de los puntos limpios.**

Los Puntos Limpios sólo podrán ser utilizados, como norma, por los ciudadanos particulares empadronados en Carranque, o que tengan una propiedad en el municipio, en relación con sus residuos domésticos (los usuarios serán aquellos vecinos (residentes o no) que estén al corriente de pago en el padrón de basuras municipal); no obstante, también podrán acceder a estas instalaciones los colectivos con los cuales el Ayuntamiento, en particular, establezca convenios que regulen las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para su gestión por otro sistema, y el volumen de los residuos entregados por éstos no superen el 30 % del total de cada tipo de residuos gestionados en el Punto Limpio.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 Kg. de tara.

En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 Km/h, dentro del recinto.

En el caso de querer acceder usuarios que no estén dentro del punto anterior, deberán satisfacer una tasa, que será liquidada previamente por el Ayuntamiento de Carranque, a razón de 0,11 euros/kilo/residuo."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carranque 10 de julio de 2017.-El Alcalde, Javier Martín Manglano.

N.º I.- 3787